REGLAMENTO OPERATIVO DE FERIAS ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FOMENTO

1. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento de las Ferias organizadas por el Departamento de Fomento de la Municipalidad de Pucón, asegurando una convivencia armoniosa, el uso adecuado de los recursos y una experiencia óptima tanto para los feriantes como para los visitantes.

2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

2.1. Verificación de domicilio a través Cartola Histórica del Registro Social de Hogares (RSH) que acredite domicilio en la comuna de Pucón con permanencia al menos 60 días previos a la fecha de postulación, emitida durante el año correspondiente a la postulación.

2.2. Sólo podrá postular una persona por RSH.

2.3. El postulante debe ser productor o productora; elaborando sus artículos ya sea de manera artesanal o mediante procesos de manufactura a pequeña escala.

Excepciones: Quedarán eximidos de esta exigencia los adultos mayores y las personas en situación de discapacidad, previa evaluación y autorización de la contraparte municipal.

2.4 Todo proceso de postulación a las ferias deberá realizarse obligatoriamente de forma online mediante el enlace dispuesto para tal fin. La difusión oficial de dicho enlace, así como de las fechas y plazos de la convocatoria, se efectuará de forma exclusiva a través de las redes sociales oficiales y la página web de la Municipalidad de Pucón.

2.5 Es responsabilidad del emprendedor interesado, realizar su postulación, así como informarse de los plazos y procesos vigentes.

2.6 Para garantizar la equidad y dar espacio a la mayor cantidad de emprendedores, ningún emprendedor postulante podrá participar de manera simultánea en dos ferias organizadas por la Municipalidad. En caso de que un postulante resulte seleccionado para dos eventos cuyas fechas coincidan, deberá optar formal y oportunamente por solo uno de ellos.

2.7. Rubro alimenticio deberán contar con resolución sanitaria vigente acorde al producto postulado respecto del fin de la resolución. Solo podrán postular aquellos que elaboren y comercialicen alimentos previamente preparados, quedando estrictamente prohibida la elaboración, cocción o manipulación de alimentos dentro del stand.

2.8. A la fecha de postulación, el postulante no debe mantener deudas pendientes con la Municipalidad de Pucón por concepto de permisos municipales anteriores.

2.9. Será requisito obligatorio haber cursado y completado al menos un proceso de capacitación previo, certificado por el Centro de Desarrollo de Negocios (CDN), ya sea a través del programa municipal "Pucón Emprende 2025" o mediante el proceso formativo impartido por DUOC UC, SERCOTEC u otra institución en convenio con el Centro de Desarrollo de Negocios.

2.10 No podrán ser seleccionados en Ferias, aquellas personas naturales que cuenten con patente comercial vigente, o sean socios y/o accionistas de una empresa con patente comercial vigente, o que operen en un local o punto de venta establecido dentro de la comuna de Pucón. Esto se verificará con visita técnica que terreno se evidencie que operen en un local establecido dentro de la comuna de Pucón. Toda la información será verificada en conjunto con oficina de Rentas y Patentes.

2.11 Los contribuyentes podrán optar a descuentos en el pago de permisos según se indique en Ordenanza de Derechos Municipales, de acuerdo a tramos del RSH.

3. HORARIOS, UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.1. Los horarios y fechas de funcionamiento serán aquellos establecidos en el decreto municipal que apruebe cada feria.

3.2. La ubicación de los stands será definida por la organización, la cual podrá modificarla si las condiciones operativas así lo requieren.

3.3 Cada feria contará con un sistema de relevos, el que será informado a la organización posterior a la entrega de resultados de los postulantes. El relevo podrá asistir al emprendedor sólo en un 50% de la jornada por día, obligando al postulante a estar el 50% restante en su puesto.

3.4 Para efectos de justificación de inasistencias, se velará por incorporar a ésta motivos de fuerza mayor o médicos respaldados al correo cdnmunipucon@gmail.com, al número +56976920300 o al que se designe por la organización.

4. ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO

4.1. La asignación de espacios y el uso de equipamiento se regirán exclusivamente por la distribución del equipo en cada feria organizada por el Centro de Desarrollo de Negocios (CDN).

4.2. En caso de corresponder, el mobiliario facilitado por la Municipalidad deberá ser utilizado exclusivamente durante el evento y devuelto en el mismo estado al término del mismo.

4.3 Cada puesto en la feria tendrá una dimensión total de 2 metros de ancho, la que debe incluir una mesa plegable de un ancho máximo de 150 cms y un alto de 75 cms como máximo, dejando un pasillo entre cada puesto.

4.4 Cada mesa debe estar cubierta en su totalidad por un mantel negro que llegue desde la superficie de la mesa a los pies, impidiendo que se vean los pies, cajas u otros elementos que afecten la estética de la feria.

4.5 Se podrán realizar excepciones en la materialidad de las mesas, siempre y cuando estos sean autorizadas por la organización de la feria.

5. RECURSOS Y ENERGÍA

5.1. Se dispondrán enchufes universales únicamente para carga de teléfonos celulares y recarga de equipos POS.

5.2. Queda prohibido el uso de equipos de alto consumo energético, tales como hervidores, calefactores, aires acondicionados u otros similares.

5.3. Excepcionalmente para rubro gastronómico, se podría instalar hornos eléctricos, refrigeradores, sólo con la autorización de la organización previa certificación de la unidad de electrificación municipal.

5.4. No está permitido manipular instalaciones o artefactos eléctricos dispuestos por la organización.

5.5. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo señalado en el numeral 10 del presente Reglamento.

6. PROHIBICIONES

6.1. Reproducir música sin autorización de la organización mediante cualquier tipo de dispositivo.

6.2. Consumir o vender bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas en el recinto de la feria.

6.3. Fumar en las áreas comunes del recinto de la feria.

6.4. Ejercer violencia física, verbal o psicológica hacia otros participantes, organizadores o visitantes.

6.5. Vender productos distintos a los postulados y autorizados en el permiso otorgado.

6.6. Comprar productos a comerciantes ambulantes no autorizados dentro del recinto.

6.7. Pernoctar o permanecer en el recinto fuera del horario autorizado.

6.8. Generar ruidos molestos o utilizar lenguaje ofensivo.

6.9. Mover o retirar mobiliario, señalética de emergencia o extintores dispuestos por la organización.

6.10. Abandonar el stand sin aviso previo, llegar después del horario de apertura o retirarse antes del horario establecido.

6.11. Registrar inasistencias injustificadas, entendiéndose el numeral 3.4 del presente

Reglamento la justificación de inasistencias.

6.12 Cualquier acción que afecte el numeral 5 de este reglamento.

6.13 Se prohíbe que niños, niñas y adolescentes menores de 15 años realicen labores de venta, atención de puestos, armado o desarmado de stands, traslado de mercadería u otras actividades de carácter laboral dentro del recinto de la feria, conforme al Código del Trabajo y al Convenio N°138 de la OIT.

Los adolescentes de 15 años cumplidos y menores de 18 solo podrán trabajar en la feria si el expositor que los contrata cumple los artículos 13 a 18 del Código del Trabajo: autorización escrita de su representante legal, escolaridad y jornada compatibles, labores que no sean peligrosas, y registro del contrato ante la Dirección del Trabajo.

7. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

7.1. Cada participante será responsable de la limpieza y mantención de su espacio.

7.2. Los residuos deberán depositarse únicamente en los contenedores y/o basureros habilitados.

7.3. Cada participante deberá montar y desmontar su stand y entregar en buen estado el mobiliario facilitado por la organización.

7.4. Los daños ocasionados al mobiliario o infraestructura municipal deberán ser reparados o restituidos por el responsable.

7.5 Cada emprendedor deberá velar por el cuidado y estética del interior y exterior de su carpa asignada, evitando la acumulación de barro, polvo o suciedad.

8. SEGURIDAD

8.1. Inspectores municipales y la coordinación del evento supervisarán el cumplimiento de normas y estarán disponibles para resolver dudas o recibir denuncias al número +56976920300 o al correo cdnmunipucon@gmail.com.

8.2. Cada participante es responsable de su propio stand y productos. La organización no se hace responsable por pérdidas, robos o daños.

8.3. Todo incidente de seguridad deberá ser reportado al coordinador general de la organización a los contactos informados precedentemente.

9. CONVIVENCIA

9.1. Se debe mantener una convivencia respetuosa entre feriantes, visitantes y personal municipal.

9.2. Cualquier conducta inapropiada que atente contra las normas de convivencia, la seguridad o el buen desarrollo de la feria podrá ser causal de sanción conforme al numeral 10 y, en el peor de los casos, de expulsión inmediata de la feria, sin derecho a retracto ni devolución del permiso pagado.

9.3. Las denuncias deberán presentarse a inspectores municipales o a la coordinadora del evento, quienes dejarán registro del incidente, el que podrá ser entregado mediante ingreso en Oficina de Partes de la Municipalidad de Pucón, o mediante correo electrónico a cdnmunipucon@gmail.com, debidamente identificada por uno o varios denunciantes, según corresponda, y con las pruebas que lo respalden.

10. SANCIONES

10.1. Clasificación de las faltas

Las faltas se clasifican en leves, moderadas y graves, las que serán notificadas vía correo electrónico y/o whatsapp por el personal municipal.

10.1.1. Faltas Leves: Son incumplimientos menores que no afectan la seguridad ni el orden general:

a) Llegar tarde a la apertura, con un retraso menor a 30 minutos.

b) No mantener limpio el espacio.

c) No respetar el horario de cierre, con una antelación menor a 30 minutos.

d) Retirarse anticipadamente sin autorización.

10.1.2. Faltas Moderadas. Son incumplimientos que afectan el orden, la convivencia o el funcionamiento de la feria, sin poner en riesgo la seguridad de las personas. Se consideran faltas moderadas, entre otras:

a) Llegar tarde a la apertura, con un retraso mayor a 30 minutos y no superior a 60 minutos.

b) Generar ruidos molestos, utilizar lenguaje ofensivo o reproducir música sin autorización.

c) Registrar 1 inasistencias injustificadas, o abandonar el stand sin aviso previo en ferias cuya duración sea igual o menor a 5 días.

d) Registrar 3 inasistencias injustificadas, o abandonar el stand sin aviso previo en ferias cuya duración sea mayor a 6 días.

e) Cualquier conducta impropia que afecte la convivencia y el funcionamiento regular de la feria tales como: Cocinar en el espacio, orinar dentro de las carpas o sus inmediaciones, fumar dentro de las carpas, lavar y botar residuos dentro de la carpa o sus inmediaciones, entre otras.

10.1.3. Faltas Graves. Son conductas que atentan contra la seguridad, la integridad de las personas o la imagen de la Municipalidad de Pucón, de la organización o de los participantes. Se consideran faltas graves:

a) Ejercer violencia física, verbal o psicológica hacia cualquier persona, sean turistas, visitantes, expositores o personal municipal.

b) Vender productos distintos a los postulados y autorizados en el permiso.

c) Consumir o vender bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas en el recinto.

d) Manipular instalaciones eléctricas, usar equipos de alto consumo sin autorización, o dañar o retirar mobiliario, señalética o extintores.

e) Robo, hurto o apropiación indebida.

f) Pernoctar o permanecer en el recinto fuera del horario autorizado, salvo personal autorizado por la organización.

g) Vender productos sin los permisos sanitarios correspondientes.

h) Permitir que menores de 15 años realicen labores en el recinto, o que menores de 18 lo hagan sin cumplir el numeral 6.13.

i) Acumular dos faltas moderadas, de acuerdo con el numeral 10.1.2

10.1.4. Regla de equivalencia. Dos faltas leves cometidas por un mismo feriante dentro de un mismo año calendario equivalen a una falta moderada y se sancionan como tal. La segunda falta moderada activa la sanción grave.

10.1.5. Sanciones. Las sanciones aplicables a cada tipo de falta son las siguientes:

Tipo de falta	Sanción
Falta Leve	Primera falta, amonestación verbal. Segunda falta, amonestación escrita y registro en la hoja de vida del emprendedor. Se entregará a la parte involucrada la notificación.
Falta Moderada	a) Suspensión de una (1) feria consecutiva, según la clasificación de la falta.
Falta Grave	a) Expulsión inmediata del evento, sin derecho a reembolso ni compensación. b) Prohibición de participar en ferias organizadas por el Departamento de Fomento por doce (12) meses contados desde la fecha de la sanción. c) Registro en la hoja de vida del emprendedor d) En caso de reincidencia en una falta grave, exclusión permanente e inapelable de futuras convocatorias organizadas por el Departamento de Fomento de la Municipalidad de Pucón.

10.1.6. Las sanciones anteriores se aplican sin perjuicio de la obligación de reparar o restituir los daños ocasionados (numeral 7.4) y de las acciones legales que correspondan (numeral 11.2).

10.2. Procedimiento de aplicación

10.2.1. Las faltas podrán ser detectadas por inspectores o funcionarios municipales, o mediante denuncia formal conforme al numeral 9.3.

10.2.2. El feriante será notificado por escrito dentro de 5 días hábiles desde que se detecte o denuncie la falta.

10.2.3. El feriante podrá presentar sus descargos por escrito, por Oficina de Partes, dentro de 5 días hábiles desde la notificación.

10.2.4. El Departamento de Fomento, contará con 10 días hábiles para revisión de los antecedentes y descargos. Dentro de este plazo se emitirá un informe que aplique la sanción que corresponda.

10.2.5. En caso de falta grave flagrante, la organización podrá disponer el retiro inmediato del feriante del recinto, sin perjuicio de continuar luego el procedimiento de los numerales anteriores.

10.2.6. Toda sanción quedará registrada en la hoja de vida del emprendedor y se materializará mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

PUCÓN
MUNICIPALIDAD

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1. La organización se reserva el derecho de modificar o complementar el presente reglamento cuando lo estime necesario para el correcto desarrollo del evento.

11.2. Las sanciones aplicadas tienen carácter administrativo, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran derivarse.

11.3. No habrá estacionamiento disponible dentro del recinto.

11.4. Cada feriante es responsable de contar con permisos correspondientes (permiso precario, tasación esporádica, traslado de boletas, resolución sanitaria, entre otros).

11.5. La organización no será responsable por sanciones de otros organismos hacia el emprendedor. (Rentas y Patentes, SII, Seremi de Salud, etc.).

11.6. Ante una eventual denuncia presentada a la organización de la feria a través de su coordinadora o fiscalizadores, por un emprendedor o emprendedores afectados, la organización reserva la identidad del denunciante.

Toda denuncia sobre faltas o irregularidades ingresada por escrito mediante los canales descritos precedentemente, será tratada con absoluta reserva. Para proteger a los emprendedores de eventuales represalias, la Municipalidad de Pucón mantendrá la confidencialidad de la identidad del denunciante en estricto cumplimiento del deber de secreto que impone el artículo 9° de la Ley N° 19.628. En consecuencia, dichos antecedentes no serán divulgados a la parte denunciada ni a terceros, invocando la causal de reserva del artículo 21° N° 2 de la Ley N° 20.285, al considerar que su conocimiento público afecta los derechos, la seguridad y la esfera privada de quien denuncia.

12. DEROGACIÓN TOTAL.

Deróguese o déjese sin efecto el reglamento Operativo de ferias elaborado por el departamento de Fomento y aprobado mediante Decreto N°4227, de fecha 18 de diciembre de 2025.

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN · ALCALDIA ·

SEBASTIÁN ÁLVAREZ RAMÍREZ

ALCALDE

MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN JURÍDICA
PUCÓN

SRA/FTM/CRS/nnr